



INFORMACIÓN PARA SOLICITUD DE TARJETA PARA TENENCIA Y USO DE ARMAS DE 4ª CATEGORIA

1.- QUIEN DEBE SOLICITARLO

- Personas mayores de 14 años (menores de 18 años necesitan autorización de quien ostente la patria potestad o tutela).
- Tener el padrón en el municipio de Berantevilla.

2.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN

- DNI en vigor.
- Certificado de empadronamiento
- Certificado que acredite la carencia de antecedentes penales
- Informe de aptitud psico-físicas que permitan su utilización.
- Factura de compra o impreso facilitado por la armería o establecimiento de compra o contrato de compraventa donde se indique claramente la marca, modelo, tipo, categoría, calibre y número de identificación del arma.
- El arma deberá tener correctamente troquelado y legible el número de identificación.
- Presentación del arma para su comprobación. Por el personal municipal se tomarán fotografías del arma para el expediente de su razón. Al menos en una de las fotos deberá apreciarse correctamente el nº de serie.
- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud que se proporciona por el Ayuntamiento.

Para menores (mayores de 14 años): Además de la documentación anterior, deberá presentar:

- El certificado de antecedentes penales será de quien ostente la patria potestad o tutela. (NO del menor)
- Autorización de padre o madre o tutor legal y documento que acredite dicha relación (libro de familia o sentencia judicial).

IMPORTANTE: En caso de que la factura de compra sea en idioma distinto al castellano o euskera, deberá aportar traducción oficial del citado documento, donde claramente se exprese el número de identificación fiscal y dirección fiscal de la empresa.

3.- CONDICIONES PARA SU USO Y TENENCIA

- La persona menor de edad que obtenga la Tarjeta de Armas, para utilizar el arma deberá contar con la compañía de una persona mayor de edad.



- La pérdida del arma o de la tarjeta, así como su transmisión será inmediatamente comunicada a este Ayuntamiento.
- En ningún caso podrán tener ni usar armas las personas cuyas condiciones psíquicas o físicas les impidan su utilización.
- En concreto, queda prohibido portar, exhibir o usar las armas:
- Sin necesidad o de modo negligente o temerario.
- Mientras se utilizan cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonidos.
- Bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- La tarjeta sólo es válida para el transporte y uso del arma en los lugares habilitados para ello en el término municipal y no autoriza para la caza.

4.- NORMATIVA

La tenencia y uso del arma se sujeta a lo establecido en el Reglamento de Armas RD 137/1993, de 29 de enero y a la Orden INT 2860/2012 de 27 de diciembre.

Tarjeta Tipo A: esta autorización es válida para estas armas comprendidas en la cuarta categoría:

- 4.1.- Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición, revólveres de doble acción, accionadas por aire y otro gas comprimido no asimiladas a escopetas y armas de uso lúdico-deportivo cuyo sistema de disparo es automático (que dispongan de cargador o depósito para munición, y el funcionamiento sea por botellas de gas, baterías eléctricas o análogas).
- No se podrá poseer más de 6 armas de este tipo.
- Validez: 5 años

Tarjeta Tipo B: esta autorización es válida para las armas comprendidas en la cuarta categoría:

- 4.2.- Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas y armas de uso lúdico-deportivo accionadas por muelle o resorte.
- Validez: permanente